

 <b>FISCALÍA</b> <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>JC-843</b> <small>Página: 1 de 1</small>
	<b>DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS</b>	
Nombre del Auto	Aviso previsto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo	
Demandante	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
Demandados	ABEL ERNESTO LÓPEZ CORREAL	

**AVISO**

**LA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

**EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LEY 1437 DE 2011,**

**HACE SABER:**

**QUE MEDIANTE AUTO PROFERIDO EL VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO POR LA OBLIGACIÓN ADEUDADA EN CONTRA DEÑ SEÑOR ABEL ARNESTO LÓPEZ CORREAL IDENTIFICADO CON CC NO. 19.423.000, DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO JC-843. EL AUTO ESTIPULÓ LO SIGUIENTE:**

*"(...) RESUELVE*

***PRIMERO: LIBRAR** Mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del el proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de Abel Ernesto López Correal, identificado con CC No. 19.423.000, y a favor de la Fiscalía General de la Nación, por valor de doce millones ochocientos veintinueve mil setecientos veintidós pesos m/cte (\$12.829.722.00), correspondiente al capital de la obligación ejecutada mediante, el fallo del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del 17 de junio de 2016, el fallo del Consejo Superior de la Judicatura Sala Jurisdiccional Disciplinaria del 22 de marzo de 2018 y la Resolución No. DCD01-1331-22 del 16 de julio de 2018.*

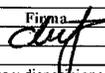
***SEGUNDO: ORDENAR** el pago de los intereses moratorios causados desde el día siguiente a la fecha de ejecutoria del titulo ejecutivo complejo, es decir desde el 25 de agosto de 2018, hasta cuando de haga efectivo el pago. Téngase en debida forma. (...)*

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente AVISO en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación por el término de cinco (05) días, a partir del 27 ENE. 2023, a las 8 de la mañana. Se advierte que el día después de la desfijación del edicto, quedará efectuada la notificación respectiva.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANGÉLICA MARÍA BUITRAGO QUINTERO**

Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios (E)  
 Fiscalía General de la Nación  
 Funcionaria Ejecutora

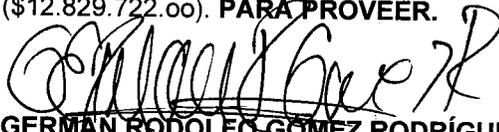
JC-843	Nombre	Firma	Fecha.
Proyectó:	Cristiam Antonio García Molano		25/01/2023
Revisó:	Angélica María Buitrago Quintero		25/01/2023

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

	<b>SUBPROCESO JURIDICO</b>	JC 843
	<b>MANDAMIENTO DE PAGO JURISDICCION COACTIVA</b>	

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021).

**INFORME SECRETARIAL:** Pasa al Despacho informando que reposa en el expediente administrativo de cobro coactivo oficio con radicado orfeo No. 20211300001073 del 16 de junio de 2021, mediante el cual la señora Cecilia Quintero Ramírez Técnico Investigador I de la Dirección de Control Disciplinario, allega los siguientes documentos i). Oficio con orfeo No. 20211300000333 del 10 de febrero de 2021 ii). Fallo del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del 17 de junio de 2016, mediante el cual se sancionó al doctor Abel Ernesto López Correal con suspensión en el ejercicio del cargo e inhabilidad especial por el término de 3 meses. iii) Fallo del Consejo Superior de la Judicatura Sala Jurisdiccional Disciplinaria del 22 de marzo de 2018 el cual confirmó la sentencia del 17 de junio de 2016. iv) Resolución No. DCD 01-1331-22 del 16 de julio de 2018, por medio de la cual el Director de Control Disciplinario ejecutó la sanción disciplinaria consistente en suspensión e inhabilidad especial por el término de tres (3) meses, impuesta en el fallo de primera instancia y confirmado en el fallo de segunda instancia, contra el señor Abel Ernesto López Correal, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.423.000, en su calidad de Fiscal Segundo Local de Barbosa para la época de los hechos, equivalente a doce millones ochocientos veinte nueve mil setecientos veintidós pesos m/cte (\$12.829.722.00). **PARA PROVEER.**

  
**GERMAN RODOLFO GÓMEZ RODRÍGUEZ**  
 Profesional de Gestión III

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Competencia Residual, en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1° del artículo sexto de la Resolución No. 0-0303 del 20 de marzo de 2018 procede a tomar decisión de fondo dentro del presente proceso, previas las siguientes

### CONSIDERACIONES

1. En la presente actuación obran los siguientes documentos i). Fallo del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del 17 de junio de 2016, mediante el cual se sancionó al doctor Abel Ernesto López Correal con suspensión en el ejercicio de 3 meses. ii) Fallo del Consejo Superior de la Judicatura Sala Jurisdiccional Disciplinaria del 22 de marzo de 2018 el cual confirmó la sentencia del 17 de junio de 2016. iii) Resolución No. DCD 01-1331-22 del 16 de julio de 2018, por medio de la cual el Director de Control Disciplinario ejecutó la sanción disciplinaria consistente en suspensión e inhabilidad especial por el término de tres (3) meses, impuesta en el fallo de primera instancia y confirmado en el fallo de segunda instancia, contra el señor Abel Ernesto López Correal, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.423.000, en su calidad de Fiscal Segundo Local de Barbosa para la época de los hechos, equivalente a doce millones ochocientos veinte nueve mil setecientos veintidós pesos m/cte (\$12.829.722.00).

 <b>FISCALIA</b> <small>GENERAL DE LA NACION</small>	<b>SUBPROCESO JURIDICO</b>	JC 843
	<b>MANDAMIENTO DE PAGO JURISDICCION COACTIVA</b>	

El fallo del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander Sala Jurisdiccional Disciplinaria del 17 de junio de 2016 en la cual se sancionó al doctor Abel Ernesto López Correal, resolvió lo siguiente:

“(…) X RESUELVE:

**TERCERO: SANCIONAR** al doctor **ABEL ERNESTO LÓPEZ CORREAL**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 19.423.000 de Bogotá, en su calidad de Fiscal Segundo Local de Barbosa, por incursión en la prohibición contenida en el artículo 154, numeral 6 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, cometida a título doloso, con **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES**, de acuerdo con las motivaciones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia (…)”

El Fallo del Consejo Superior de la Judicatura Sala Jurisdiccional Disciplinaria del 22 de marzo de 2018 por medio la cual se resolvió el recurso de apelación interpuesto, confirmándose el fallo sancionatorio indicó lo siguiente:

“(…) RESUELVE

**Primero.- CONFIRMAR** la sentencia proferida en junio 17 de 2016 por la sala Jurisdiccional Disciplinaria Seccional Santander mediante la cual se sancionó al doctor **ABEL ERNESTO LÓPEZ CORREAL**, en su calidad de Fiscal Segundo Local de Barbosa, con **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES**, por la incursión en la prohibición prevista en el numeral 6 del artículo 154 de la Ley 270 de 1996, siendo elevada a falta disciplinaria en virtud al artículo 196 de la Ley 734 de 2002 (…)”

Resolución No. DCD 01-1331-22 del 16 de julio de 2018, la cual ejecuta la sanción disciplinaria consistente en suspensión en el ejercicio del cargo e inhabilidad especial por el término de tres (3) meses, impuesta al doctor Abel Ernesto López Correal, manifiesta lo siguiente:

“(…) RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. EJECUTAR** la sanción disciplinaria consistente en **SUSPENSIÓN E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES PARA EL EJERCICIO DEL CARGO O FUNCION PÚBLICA**; convertida en el equivalente en salarios de acuerdo al monto de lo devengado para el momento de la comisión de la falta en el mes de julio del año 2011, el cual corresponde a **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$12.829.722)**, impuesta en sentencia de primera instancia por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, la cual se confirmó en trámite de apelación por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, quedando debidamente ejecutoriada el 22 de marzo de 2018, contra el servidor **ABEL ERNESTO LÓPEZ CORREAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.423.000, en su calidad de Fiscal Segundo Local de Barbosa, para la época de los hechos, persona que a la fecha se encuentra desvinculado de la Fiscalía General de la Nación; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión (…)”

**(…) ARTÍCULO SÉPTIMO. REMITIR** la primera copia autentica de esta decisión la cual presta mérito ejecutivo y sus anexos al Departamento de Jurisdicción Coactiva de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la Nación, para que realice el cobro coactivo de la equivalencia de los meses de salario devengado en el mes de julio del año 2011 por el disciplinado; esto es **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL**

 <b>FISCALIA</b> <small>GENERAL DE LA NACION</small>	<b>SUBPROCESO JURIDICO</b>	JC 843
	<b>MANDAMIENTO DE PAGO JURISDICCION COACTIVA</b>	

*SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$12.829.722) quienes deberán informar a esta Dirección una vez se realice el respectivo cobro (...)*

El título ejecutivo complejo que contiene la obligación a ejecutar esta integrado entre otros por la sanción disciplinaria impuesta a Abel Ernesto López Correal la cual quedo ejecutoriada el 24 de agosto de 2018.

En este orden de ideas en el presente asunto existe un título ejecutivo complejo que contiene una obligación clara, expresa y exigible integrado por las siguientes providencias i). Fallo del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del 17 de junio de 2016, mediante el cual se sancionó al doctor Abel Ernesto López Correal con suspensión en el ejercicio de 3 meses. ii) Fallo del Consejo Superior de la Judicatura Sala Jurisdiccional Disciplinaria del 22 de marzo de 2018 el cual confirmó la sentencia del 17 de junio de 2016. iii) Resolución No. DCD 01-1331-22 del 16 de julio de 2018, por medio de la cual el Director de Control Disciplinario ejecutó la sanción disciplinaria consistente en suspensión e inhabilidad especial por el término de tres (3) meses, impuesta en el fallo de primera instancia y confirmado en el fallo de segunda instancia, contra el señor Abel Ernesto López Correal, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.423.000, en su calidad de Fiscal Segundo Local de Barbosa para la época de los hechos, equivalente a doce millones ochocientos veinte nueve mil setecientos veintidós pesos m/cte (\$12.829.722.00).

El anterior título ejecutivo cuenta con la presunción de legalidad con el carácter ejecutorio y el mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 99 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

#### RESUELVE:

**PRIMERO. LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de Abel Ernesto López Correal, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.423.000, y a favor de la Fiscalía General de la Nación, por valor de doce millones ochocientos veinte nueve mil setecientos veintidós pesos m/cte (\$12.829.722.00), correspondiente al capital de la obligación ejecutada mediante, el fallo del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del 17 de junio de 2016, el fallo del Consejo Superior de la Judicatura Sala Jurisdiccional Disciplinaria del 22 de marzo de 2018 y la Resolución No. DCD 01-1331-22 del 16 de julio de 2018.

**SEGUNDO. ORDENAR** el pago de los intereses moratorios causados desde el día siguiente a la fecha de ejecutoria del título ejecutivo complejo, es decir desde el 25 de agosto de 2018, hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma.

**TERCERO. NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al deudor, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, se

*And*

*GP*

 <b>FISCALIA</b> <small>GENERAL DE LA NACION</small>	<b>SUBPROCESO JURIDICO</b>	JC 843
	<b>MANDAMIENTO DE PAGO JURISDICCION COACTIVA</b>	

realizará el procedimiento establecido en los artículos 826 y 566 y s.s. del Estatuto Tributario.

**CUARTO.** La anterior suma de dinero, junto con sus intereses moratorios, deben ser consignada en la cuenta corriente No. 61011110 del Banco de la República, denominación Dirección del Tesoro Nacional, otras tasas, multas y contribuciones, código 287 y/o en la cuenta corriente No. 110050000249 del Banco Popular denominación Dirección del Tesoro Nacional concepto pago obligación cobro coactivo código 121250 Fiscalía General de la Nación, previa liquidación realizada por este Despacho a fin de establecer los intereses a cancelar.

**QUINTO. LIBRAR** los oficios respectivos.

**Notifíquese y Cúmplase,**

  
**ANGÉLICA MARÍA BUITRAGO QUINTERO**

Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva y Competencia Residual (E)  
 Dirección de Asuntos Jurídicos-Fiscalía General de la Nación  
 Funcionaria Ejecutora

JC843

PROYECTO	NOMBRE	FIRMA	FECHA
	GERMAN RODOLFO GOMEZ RODRIGUEZ		

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

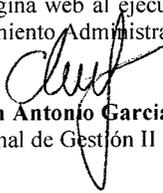
	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>JC 843</b> Página: 1 de 2
	<b>DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS</b>	
Nombre del Auto	Ordena notificación por aviso	
Demandante	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
Demandado	ABEL ERNESTO LÓPEZ CORREAL	

Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023).

**INFORME SECRETARIAL.** Pasa al Despacho informando que este Departamento desconoce la dirección de notificación actual del señor Abel Ernesto López Correal identificado con CC No. 19.423.000, teniendo en cuenta que la empresa de correo 472 informó que:

i. El oficio No. 20221500105281 del 28 de noviembre de 2022, dirigido a la Carrera 45 No. 32 - 38 de la ciudad de Bucaramanga – Santander, "cerrado - no contactado", presentando resultado negativo en su entrega.

En consecuencia y con el fin de evitar nulidades dentro de la actuación procesal, procede a efectuar la notificación mediante aviso publicado en la página web al ejecutado, para garantizar el debido proceso, conforme lo establece el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **PARA PROVEER.**

  
**Cristiam Antonio Garcia Molano**  
 Profesional de Gestión II

## LA JEFE DE DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS

En uso de las facultades conferidas en el Estatuto Tributario y en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1° del artículo séptimo de la Resolución No. 0-0259 del 29 de marzo de 2022, pasa a proferir el siguiente,

### AUTO

**Notificación por aviso, previsto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, proceso de cobro coactivo administrativo JC 843 de Fiscalía General de la Nación contra Abel Ernesto López Correal, identificado con CC No. 19.423.000.**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y toda vez que se ajusta a derecho conforme con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho:

Ordena la notificación por aviso en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación del auto proferido el veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021) por el entonces Departamento de Jurisdicción Coactiva y Competencia Residual, mediante el cual se libró mandamiento de pago en contra de Abel Ernesto López Correal, identificado con CC No. 19.423.000.

Efectúense las publicaciones en los términos de ley, para lo cual ha de tenerse en cuenta el portal web de la Fiscalía General de la Nación, con transcripción de la copia íntegra del auto del veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021), inclúyase el nombre del deudor con indicación de la naturaleza del proceso, las partes y el Despacho correspondiente. Lo anterior se deberá publicar por una sola vez durante cinco (5) días.

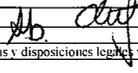
	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>JC 843</b> Página: 2 de 2
	<b>DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y          JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS</b>	
Nombre del Auto	Ordena notificación por aviso	
Demandante	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
Demandado	ABEL ERNESTO LÓPEZ CORREAL	

Dicho aviso deberá contener mecanismos de búsqueda por número de identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma Entidad, conforme a las precisas prescripciones señaladas en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**ANGÉLICA MARÍA BUITRAGO QUINTERO**

Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios (E)  
 Fiscalía General de la Nación  
 Funcionaria Ejecutora

JC-843	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Cristian Antonio Garcia Molano		25/01/2023
Revisó:	Angélica María Buitrago Quintero		25/01/2023

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.